



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
LATINOAMERICANA  
UNALA**

**“ EL INTERVENCIONISMO  
DEL ESTADO EN EL  
COMERCIO INFORMAL ”**



# **“ EL INTERVENCIONISMO DEL ESTADO EN EL COMERCIO INFORMAL ”**

**AIDY JHOANA PEREZ HERRERA**

**DAVID ESTEBAN LOPEZ GIL**

**LUIS CARLOS ESCUDERO**

**NOVIEMBRE 19 DE 2010**

# SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

- Conflicto entre la defensa del ESPACIO PÚBLICO frente a quienes ejercen el COMERCIO INFORMAL como uso de su Derecho al TRABAJO.
- El Estado debe proteger y garantizar ambos Derechos, pero no cumple esta función.
- El Trabajo Informal es un síntoma de la degradación de los Derechos Laborales, de inequidad, del poco acceso a empleos formales y decentes.
- La Informalidad persiste y aumenta y no se encuentra solución

## PREGUNTA A ABORDAR:

- **¿LA PROBLEMÁTICA SOCIAL QUE SE PRESENTA EN LA COMUNA 10 RESPECTO A LOS VENTEROS AMBULANTES Y ESTACIONARIOS, ESTÁ RELACIONADA A LA FALTA DE GARANTÍAS QUE DEBE BRINDAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL?**

## ¿LA PROBLEMÁTICA SOCIAL QUE SE PRESENTA EN LA COMUNA 10 RESPECTO A LOS VENTEROS AMBULANTES Y ESTACIONARIOS, ESTÁ RELACIONADA A LA FALTA DE GARANTÍAS QUE DEBE BRINDAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL?

- Debido al aumento de los Comerciantes informales, se han presentado varias alternativas a este problema social: Acuerdos, Asociaciones, entre otras, todas buscando la legalización parcial.
- Las soluciones que ha implementado la Administración no ha tenido buenos resultados, por la falta de acompañamiento de la misma.
- La ESTRATEGIA es establecer otras opciones reales y de gran proyección y formular mecanismos y acciones de control para evitar la violación de la Ley.

# JUSTIFICACION

- **DAR A CONOCER** que la proliferación del Comercio Informal en la Comuna 10-LA CANDELARIA en Medellín obedece a factores tales como: Cultural, Político, Económico, Legal y Social.
- **Buscar una solución pacífica** frente a los Derecho que se contraponen: el Derecho al Trabajo ligado con el de la Dignidad Humana y a la Libertad de Profesión u Oficio en contra de la Defensa a un Espacio Publico ligado al derecho de Locomoción, lo cual requiere compromiso Gubernamental. Gremial y comunitario.

# OBJETIVOS

## OBJETIVO GENERAL:

- Analizar la problemática social en la Comuna 10 de Medellín, respecto a los Venteros Ambulantes obedeciendo a la falta de garantías que debe brindar la Administración Municipal.

# OBJETIVOS

## OBJETIVO ESPECIFICO:

- Definir qué es el Comercio Informal, identificar la normatividad que lo rige y establecer los mecanismos de defensa del Comerciante Informal.
- Describir las características de la Comuna 10 de Medellín.
- Determinar el marco jurídico del Derecho al Trabajo, al Espacio Público, explicar el principio de confianza legítima y realizar un análisis Jurisprudencial sobre el tema.
- Dar a conocer las estadísticas del Comercio Informal comuna 10 en los años 2007-2010, las causales de su crecimiento y describir las posibles soluciones al problema social de los Venteros Ambulantes.
- Determinar los deberes del Estado ante la problemática Social del Comercio Informal.

# DELIMITACION DE LA COMUNA 10

- Pertenece a la Zona Centro-Oriental de la Ciudad.
- Comprende de 17 Barrios, comprendiendo los Barrios mas tradicionales de la Ciudad.
- Centro Fundacional y Cultural de la Ciudad y es el Sector con mas desarrollo Comercial Informal.
- Pendiente moderada, bañada por aguas.
- No Tiene restricciones en lo Topográfico, ni geológico para su desarrollo urbanístico.
- Tampoco tiene zonas de deslizamientos.
- Presenta alto grado de contaminación.
- Cuenta con 74.847 de habitantes, donde la densidad de población es baja: 101.75/hectárea.
- Centro de prestación de servicios por excelencia.

# ANTECEDENTES DEL COMERCIO INFORMAL

- Finales del siglo XIX y la Década de 1970: Surgimiento, desarrollo, y agotamiento de un modelo económico colombiano.
- Mediados a 1.980 deambulaban 20.000 V. A, incrementándose con actividades nuevas.
- 1981 se construyó la plaza de Flórez y centralizó la actividad del mercado de víveres.
- 1982 construcción de segunda plaza de mercado “ Mercado Cubierto de Guayaquil”.
- 1914 llegada el primer tren de Berrio y la inauguración de la Estación Cisneros.
- Entre los años 20 y hasta los sesenta se habló de una Medellín pujante, donde había una ciudad dentro de otra.
- En los años 50 (1952) aparecen los primeros Vendedores Ambulantes en el Pedrero.

# ANTECEDENTES DEL COMERCIO INFORMAL

- Se produjo un incendio donde la alcaldía reconstruye la plaza., la cual fue nuevamente arrasada por un incendio el 7 de Abril de 1968, donde adecuan a los vendedores en otras plazas, pero regresa la invasión.
- 1978 salió ultimo tren y la estación se cerró, y los vendedores Ambulantes eran mas de 3000.
- A mediados del 80 se construyó la Plaza Mayoritaria para reubicarlos, pero estos regresaron al Pedrero.
- Se determino la cantidad de comerciantes minoristas para ubicarlos en la Plaza popular Minorista José María Villa, donde se logró un Acuerdo entre el Comité Coordinador de Guayaquil, el Alcalde Metropolitano y la Administración de Empresas Varias.
- En 1994 el Alcalde realizó la construcción de 10 Centros Comerciales.
- La Cámara de Comercio en el año 2002 dio a conocer un informe “Mal pero Mejorando”

# DERECHO AL TRABAJO, DERECHO CONSTITUCIONAL

- **EJERCER UN OFICIO GOZA DE AMPLIA PROTECCION** Constitucional, dado que es un derecho Fundamental y esta ligado a la Igualdad de Oportunidades, la Dignidad, y el Libre Desarrollo de la Personalidad.
- **RANGO NORMATIVO:** Artículo 1,13,16,25, 26, 53 de la carta Política y las Sentencias C 107 de 2002, C 100 de 2005, T 097 de 2006

# ESPACIO PUBLICO Y SU PROTECCION CONSTITUCIONAL

- Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del Espacio Publico y su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
- **RANGO NORMATIVO:** Artículo 24, 82 y 63 de la Carta Política, y el Capitulo II de la Ley 9ª de 1989 que trata del Espacio Publico en su Artículo 5.



# **NORMATIVIDAD PARA LA COMUNA 10**

Las Ventas Estacionarias en la comuna diez de la ciudad de Medellín, están reglamentadas por el decreto 725, 726 de 1999 y el decreto 327 de 1997 y la ordenanza 018 de 2002 de la Gobernación de Antioquia.



# **DECRETO NÚMERO 725 DE 1999**

## **(Septiembre de 1999)**

Por medio del cual se consagra el marco normativo para el uso, ocupación y usufructo del espacio público en el centro de la ciudad de Medellín

El centro de la ciudad estará comprendida entre las carrera 43 (Girardot) a la carrera 57 (Avenida del Ferrocarril), entre las calles 44 (San Juan) y 58 (Avenida Echeverry).

# SELECCIÓN:

El proceso de selección de las personas incluidas en el programa de recuperación del centro (P.R.C) está determinado bajo los siguientes parámetros:

1. Personas con licencia o patente otorgadas en años anteriores por el Departamento de Administración del Espacio Público.
2. Personas Censadas durante el primer semestre del 1998.
3. Personas incluidas en los listados presentados en el primer semestre de 1998, por las diferentes Cooperativas y Agremiaciones de venteros que los representen.

# **TIPOLOGÍAS PROHIBIDAS:**

Conforme a las norma del Código de Policía de Antioquia y del Código Sanitario Nacional, se prohíben las siguientes tipologías de venta en el espacio público:

1. Juego de chance.
2. Pescado, carnes rojas y blancas.
3. Cualquier tipo de animales.
4. Comidas preparadas sin licencia sanitaria previa.
5. Discos y cassettes grabados fraudulentamente. (piratas).
6. Productos de contrabando.



# **DECRETO NÚMERO 726 DE 1999**

## **(Septiembre 1)**

Por medio del cual se establecen las condiciones personales y socioeconómicas de quienes vayan a ejercer el oficio de Vendedor Ambulante o Estacionario en la ciudad de Medellín.

## **REQUISITOS PARA ACCEDER AL PERMISO O LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO COMO VENDEDOR ESTACIONARIO DEL ESPACIO PÚBLICO.**

- a) **INFORMACIÓN PERSONAL**
- b) **INFORMACIÓN DEL GRUPO FAMILIAR**
- c) **ASPECTO DE LA VIVIENDA**
- d) **ASPECTO DE LA SALUD**

## **TITULO II DE LA ORDENANZA 018 DE 2002, VENTAS AMBULANTES Y ESTACIONARIAS**

Las Ventas en las vías públicas, plazas y parques se denominan y clasifican así: Ventas Ambulantes, Ventas Ambulantes Motorizadas y Ventas Estacionarias.

# La revocatoria o cancelación del permiso procede:

1. Por adulteración del permiso.
2. Por transferir o ceder el permiso a cualquier título.
3. Por tres (3) suspensiones del permiso, en el término de un (1) año, contado a partir de la primera.
4. Por utilizar estructuras adheridas a las vías públicas.
5. Por vender artículos de contrabando, sin perjuicio de la acción penal a que haya lugar.



# **DECRETO 0327 (Abril 16 de 1997)**

Por medio del cual se definen los parámetros de ubicación, distribución, números de puestos, clases de productos, zonas donde podrán establecerse y el horario para las Ventas Estacionarias en la ciudad; además se reglamenta la localización, diseño, especificaciones e instalación de los elementos de servicios varios que inciden en el Espacio Público de la ciudad de Medellín.

# LA ECONOMÍA INFORMAL Y SUS DEFINICIONES

La Economía Informal es el nombre que se le da a un gran número de actividades que están catalogadas dentro del sector informal de la economía.

# HERNANDO DE SOTO

HERNANDO DE SOTO, uno de los autores expertos en el tema de la informalidad, dice que a medida que va creciendo la población van surgiendo la informalidad masivamente en las grandes ciudades y se realizan en contra de las normas estatales que son éstas las diferentes modalidades

# EVOLUCION HISTORICA DEL COMERCIO INFORMAL

La evolución histórica del Comercio Informal esta de vaivenes, movimientos de masas, juegos de intereses, conflictos y hasta enfrentamientos violentos.

# DIFERENCIAS INTERNAS DE LAS VENTAS CALLEJERAS

- a. LAS VENTAS DE PRODUCTOS DE CONSUMO INMEDIATO Y DE SERVICIOS.
- b. LAS VENTAS DE VÍVERES Y MANUFACTURAS

# SILVERA

**SILVERA** plantea que los individuos escogen su trabajo, teniendo en cuenta las características del mercado y las posibilidades que éste ofrece, así como haciendo una autoevaluación subjetiva de sus propias características.

# LOS ECONOMISTAS

LOS ECONOMISTAS definen la Economía Informal como el número de personas no activas en el radio de acción industrial como consecuencia de los cursos económicos condicionados por los nuevos usos tecnológicos.

# EMPRESARIOS MODERNOS

Los **EMPRESARIOS MODERNOS** definen la Economía Informal como el lugar muy adecuado donde realizan inversiones, pues allí abunda un tipo de trabajador potencialmente ideal, que no está afiliado a sindicatos, que no percibe seguros, ni rentas, ni cuenta con la menor protección del Estado.



**UNIVERSIDAD AUTONOMA  
LATINOAMERICANA  
UNALA**

**MECANISMOS DE DEFENSA  
QUE PUEDEN HACER  
EFECTIVOS LOS VENDEDORES  
AMBULANTES**



# DERECHO DE PETICION

“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los Derechos Fundamentales”.

# ACCIÓN DE TUTELA

La Acción de Tutela puede aplicarse cuando se amenaza un Derecho Fundamental, bien sea por parte de una autoridad pública o por parte De particulares. Además, la acción de tutela puede utilizarse como un mecanismo transitorio para evitar un daño irremediable sobre las personas.

# ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

La Acción de Cumplimiento le permite al destinatario de las normas, entre ellos la población que se le ha infringidos los derechos fundamentales, para que puedan exigir el cumplimiento de las mismas para darle eficacia al ordenamiento jurídico.



# ACCIÓN POPULAR

Las Acciones Populares son el mecanismo de protección de los Derechos e intereses colectivos y difusos, relacionados con ambiente sano, moralidad administrativa, espacio público, patrimonio cultural, seguridad y Salubridad pública, servicios públicos, consumidores y usuarios, libre competencia económica, entre otros.

# ACCIÓN DE GRUPO

Es para un grupo de 20 o más personas afectadas por un mismo hecho o daño proveniente de un particular o del Estado.

Ese grupo de personas puede solicitar la reparación y la indemnización de los perjuicios a quien lo cause.

# PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGÍTIMA

Este principio propende por la protección de los particulares para que no sean vulneradas las expectativas fundadas que se habían hecho sobre la base de acciones u omisiones estatales prolongadas en el tiempo, y consentido expresa o tácitamente por la administración ya sea que se trate de comportamientos activos o pasivos, regulación legal o interpretación normativa

# PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGÍTIMA

**En conclusión, la confianza legítima es un principio constitucional que directa o indirectamente está en cabeza de todos los administrados lo cual obliga al Estado a procurar su garantía y protección.**

# SENTENCIA SU 360 DE 1999

*ha ordenado que las autoridades respectivas implementen planes y programas que permitan la coexistencia armónica de los intereses que colisionan, toda vez que tampoco se puede desconocer", como se verá, "el fenómeno social que conlleva esta economía informal".*